# DRICIAL GACET

AÑO I.

Panamá, 19 de Agosto de 1904.

NUM. 46

### PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

gistrada e

93 7 año, 125 el de

entavos.

gada el d

₹ 8ão, o

te testame

19 del

100 65

etro g

Por escrit

Tada e de Junio

1: O: T:

su propie 10. Reg

Se pagi

de Regis

· Decame

ela ciudad e

230 ez c

Rattero

sedor J

ientes a

de 0, 8

mismo r

dez. D

Artes At

in minne

del prima

y año, caj Heecto de

ero 120 de

nscripción

nes por q

Registra di

a ent partic

ee Seg

arah M

esta esta e

0 199

esecci e Ban

le He

esses a de

2240

hia.

enta ebles

esta. na de el día

egis Ad-

pro-

los

15

## MANUEL AMADOR GUERRERO.

espacho oficial, en el Palucio de Gobierno. Casa particular: Palucio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

TOMAS ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de San-tander, número 10.

Secretario de Hacienda.

### F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Cal-das, número 18.

Becretario de Instrucción Pública y Justicia.

### NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, nú mero...— asa particular: Piaza de Herre

etario de Fômento,

### MANUEL QUINTERO V.

pacho oficial, Plaza de San Francisco, nú mero...- Casa particular: Carrera de Va Harino, número...

### DEMETRIC M. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en JACETA OFICIAL se considerarán icialmente comunicados para los fecto legales y del servicio

El Subsecretario de Gobierno y Re-

DANIEL BALLEN.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente à los particulares de 10 a.m. á 11 a.m. y de 4 p. m. á 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre.

# CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

retaria de Instrucción Pública y Justicia.

69 de 1904, de 25 de Juel cual se hace un nombra-

**6 81 de 1**904, de 5 de A cual se reglamenta la lo becas en el extrane una promoción

un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública. Decreto numero 85 de 1904, de 5 de Agosto, por el cual se hace un nom-

Decreto número 84 de 1904, de 8 de Agosto, por el cual se bace un nombra-

miento.... reto número 85 de 1901, de 28 de Agosto, por el cual se crea una sección media en la Escuela de Varones 

Agosto por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública
Resolución número 41.

Resolución número 42...... Resolución numero 85....

ESCUELA NORMAL BE INSTITUTORAS.—Registro correspondiente al mes de Junio de 1884 Externado de la escuela normal de

institutoras.- Registro correspondiente al mes de Junio de 1904 . . .

Decreto número 34 de 1904, de 4 de Agosto, nor el cual se nondra, una sunta de Recepción de los miembres del Congreso Médico Pan-Americano que

sé reunirá en est grapital.... zeto mémero 35 de 1904, de 5 de Agos to, por el cual se hacen varios nom-bramientos.

Decreto número 36 de 194, de 8 de Agos-

to, por el cual se da cumplimiento al articulo 14 de la Ley 27 de 19 4 . . . . . . . . . . . . . Decreto número 87 de 1934, de 10 de Agosto, por el cual se hace un nom-bramiento.

Decreto minero 38 de 1904, de 11 de

Agosto, por el cual se le señalan fun ciones à un empleado público...... Resoucton numero 197 Resolución número 133.....

Tribunal de Cuentas.

(Primera Piaza)

Auto número 1.º de 1904, de 6 de Junio... Auto número 2 de 1904, de 6 de Junio... Anto número 3 de 1904, de 6 de Junio. . . Auto nomero 4 de 1904, de 6 de Junio... Auto número 5 de 1904, de 6 de Junio... Auto número 6 de 1934, de 19 de Junio... Auto número 7 de 1904, de 20 de Junio... Auto número 8 de 19-4, de 23 de Junio... Auto número 9 de 1904, de 25 de Junio.

Arisos....

### GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaria de Instrucción Pública y Justicia.

DECRETO NUMERO 69 DE 1904.

(DE 28 DE JULIO).

por el cual se hace un nombramiento. El Presidente de la República, En ejercicio de sus atribuciones,

Nómbrase al señor Articulo único. Artículo único. Nómbrase al señor Luis Antonio de Roux para desempe-ñar el empleo de Portero Escribiente de la Oficina de Registro de Instru-mentos Públicos y Privados del Cir-cuito de Panama, creado por el artícu-lo 3.º de la Ley 91 del año en curso.

Comuniquese y publiquese.

Justicia,

Dado en Panamá, á 28 de Julio de

M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Instrucción Pública

NICOLAS VICTORIA J.

DECRETO NUMERO 71 DE 1904.

(DE 29 DE JULIO). por el cual se nombran Motarios y Registra-dores.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales y vistas las ternas presentadas por la Corte Suprema de Justicia, de confor-midad con el artículo 1.º de la «Ley 91 del presente año.

### DECRETA!

Att. 1º Hácense los siguientes nombramientos para Notarios de Cir-cuito en el próximo período legal:

Para el Circuito de Bocas del Toro:

Principal, señor José Franceschi; Suplente, señor Pacífico Meléndez P.

Para el vircuito de Cocié:

Principal, señor Martín Rodríguez; Suplente, seflor Eligio Ocaña.

Para el Circuito de Colón:

Principal, señor Ashby H. Bethan-Suplente, señor Francisco Carbo nell R.

Para el Circuito de Chiriqui:

Principal, señor Francisco Matos; Suplente, señor Faustino Oses. Para el primer Circuito de Los Santos:

Principal, señor Emilio Rebolledo O; Suplente, señor Vicente Monteza. Lara el segundo Circuito de Los

Santos: Principal, señor Justino López; Suplente, señor Horacio Arrue.

Para el Circuito de Panamá: NOTARÍA N.º 1.º

Principal, señor Rafael P. Marquez; Suplente, señor Mariano Ramirez M. NOTARIA N.º 2.º

Principal, señor Juan A. Torres; Suplente, señor Juan Pablo Arias.

Para el Circuito de Veraguas:

Principal, señor Santiago Pinilla; Suplente, señor Calixto A. Fábrega.

Art. 2.º Hacense los siguientes el artículo 6.º de la Le ombramientos para Registradores de tada se distribuirán 23í:

Instrumentos Públicos y Privados en el próximo período legal:

Para el Circuito de Bocas del Toro: Principal, señor Fidedigno Ruca-

Suplente, señor Saúl Villamil. Para el Circuito de Coclé:

Principal señor Manuel de J. Gri-

Suplente, señor Ubaldino Conte.

Para el Circuito de Colón. Principal, señor Enrique C. Julio; Suplente, señor Cristobal de Urriola.

Para el Circuito de Chiriqui:

Principal, señor Ernesto Anguizola; Suplente, señor José Modesto Mo-lina.

Para el primer Circuito de Los Santos:

Principal, señor Aurelio Almengor; Suplente, señor Alfredo Cortés, Para el segundo Circuito de Los Santos

Principal, señor Horacio A. Gon-Suplente, señor Clemente Céspedes.

Para el Circuito de Panamá:

Principal, señor Octaviano B. Pérez; Suplente, señor Emilio Ayala.

Para el Circuito de Veraguas: Principal, señor Norberto S. de la

Suplente, señor Bernardo Cornejo. Comuniquese y publiquese.

Dado en Panama, a 29 de Julio de

M. AMADOR GUERERRO. El Secretario de Instrucción Pública

NICOLAS VICTORIA J.

DECRETO NUMERO 81 DE 1904, (DE 5 DE AGOSTO),

por el cual se reglamenta la adjudicación de becas en el extranjero.

El Presidente de la República, En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que si se quiere que las becas de que tratan los artículos 6, y 8.º de la Ley 11 de este año, orgánica de la Instruc-ciór Pública, al ser adjudicadas, pro-duce... los beneficios de que el país carece se haco necesario que los conocimientos que adquieran los becados

conocimientos dependen en mucha parte de los centros científicos á donde los jovenes favorecidos sean enviados, de os estudios especiales á que se les dique, y, sobre todo, de las seguridades con que se adjudiquen las becas,

Art. 1.º Las 24 becas creadas por el artículo 6.º de la Ley 11 antes cis

Dos para estudiar Pedagogía, una Dos para estudiar Pedagogia, una en Alemania y una en Be'gica;
Dos para estudiar Química Industrial, en Francia;
Una para estudiar Ciencias Natura·les, en los Estados Unidos:
Dos para estudiar Agronomía, una en Francia y una en el Canada;
Dos para estudiar Humanidades, en Francia 6 en Alemania;
Dos para estudiar Derecho y Ciencias Políticas, en Francia 6 en Ingla-terra.

Una para estudiar Derecho, en Co-Iombia; Dos para estudiar Medicina, una en

Prancia y otra en Austria; Cuatro para estudiar Ingeniería en sus diferentes ramos, en los Estados Unidos:

Unidos:
Dos para estudiar en el Colegio Pío
Latino Americano, en Roma;
Dos para estudiar Ciencias Matemáticas, una en los Estados Unidos y
una en Francia ó en Inglaterra;
Dos para estudiar Comercio, Esta
distica y Taquigrafía, en los Estados
Unidos:

Unidos; Art. 2.º Las becas á que se refiere el artículo 8.º de la Ley 11 citada, se

distribuirán así:
Dos para estudiar Pedagogía, en los
Estados Unidos;

Dos para estudiar la organización

Dos para estudiar la organización y régimen de los Kindergartens, en los Estados Unidos;
Dos para aprender artes manuales, en Francia ó en Bélgica:
Dos para adquirir instrucción superior, en Bélgica ó en Suiza.
Art. 3.º Todo padre de un aspirante à beca de las que tratan los articusos 6, 9 8.º de la Ley 11 ya citada. o que haga con él las veces de tál, deberá celebrar un contrato con el Secretario de Instrucción Pública y Justicia en ci que se expresen las obligaciones siguientes. siguientes:

a) Comprometerse à que su hijo ó recomendado termine con éxito la cartera profesional à que ha de decitearse;
b) Comprometerse asimismo à que enseñe por tres años en los Colegios de la República alguna ó algunas de las asignaturas comtrendidas en los ceruasignaturas comprendidas en los estu-

asignaturas comprendidas en los estu-dios profesionales que haga; a) Otorgar una fianza hipotecaria 6 personal que responda de las sumas invertidas por el por el trotterno en la educación del becado, caso de que este no llegue de terminar su educación sa-tisfactoriamente de que terminada esta capitagna de trastar o, servicio a due se

refiere la ciáusula h.

S En caso de fianza personai el fiador debe poseer bienes raíces.

Publiquese.

M, ANADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Juticia,

NICOLAS VICTORIA J.

DECRETO NUMERO 82 DE 1904. (DE 5 DE AGOSTO),

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el ramo de lastracción, rubites El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º Promuèvese à la señorita Ciementina Gallegos de la dirección de la Sección elemental de la Escuela de la Seconda de Chiriqui Grande à la Sec-ción de igual categoría de la Escuela de Niñas de Bocas del Toro.

Art. 2.º Para llenar la vacante que nómbrase á la señorita Rebeca Aguero

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panama, á los cinco dias del mes de Agosto de 1904.

VICOLAS VICTORIA J.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

DECRETO NUMERO 83 DE 1904.

(DE 5 DE AGOSTO), por el cual se hace un nombrandeuto.

El Presidente de la República.

En ejercicio de sus atribuciones, DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señon Francisco Hermoso, Personero Muni cipal del Distrito de Colón, por renun cia aceptada al señor Edmundo Bo sollo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, á 5 de Agosto de

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública

Comuniquese y publiquese

Dado en Panama, a S de Agosto de

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción l'ública y Justicia,

NICOLÁS VICTORIA I.

Dado en Panami, a 5 de Agosto de DECRETO NUMERO 85 DE 1904, (DE 28 DE AGOSTO),

por el cual se crea una speción media en la Escuela de Varones de Son, y se nombra à la persona que debe regentaria.

El Secretario de Instrucción Público y Justicia,

DECRETA:

Art, único. Créase una sección me-la en la Escue a-de Vacones de Sond nombrase para regontana al Herana o Pedro.

Comuniquese y publiquese,

Dado en Panamá, á S de Agosto de 19:4.

NICOLAS VICTORIA J.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

DECRETO NUMERO 86 DE 1904.

(DE 27 DE AGOSTO).

por el cual se hace un nombramiauto, en el 34 mo de Instrucción. Pública.

El Secretario de Instrucción Público y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase Director de la Sección elemental de la Escuela de Varones de Poeri de Aguadalee 21 sefor Manuel Elfas Vásquez.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, á 8 de Agosto de

NICHAS VICTORIA J.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

RESOLUCION NUMERO 41.

Secretaria de Instrucción Pública y Justicia. -- Panamá. Agosto 1.º de 1904.

El Secretario de Instrucción Pública Justicia en uso de sus facultades le-

FI Secretario de Instrucción Pública y Justicia en uso de sus facultades le gales.

Visto el memorial elevado à este Despacho, fecha 28 de luho último por el señor Schastian Villalaz, en el que solicia le lesa adjudicada una de las cuntro becas creadas por la Loy 45 de 1904 (de 9 de Mayo), para demicarles el aprendizare de Pintura en un Instituto de Bellas Artes de Paris.

Vistos los certificados que el señor Villalaz compaña al citado memorial, que se refieren a los requisitos esta gorde de la citada de porte de Schastian Villalaz compaña al citado memorial, que se refieren a los requisitos esta gorde de la citada de para compromete a cumplir los de la citada de para compromete a cumplir los de la citada de para compromete a cumplir los de la citada de porte de Para de la citada de porte de Para de la citada de las comprometer a cumplir los de los configuales 17, 47, 5, 7, 6, 17, 8, 7 de del articulo 3, de la citada de las comprometer a cumplir los de control de los configuales 17, 47, 5, 7, 6, 17, 8, 7 de de articulo 3, de la comprometer a cumplir los de control de los configuales 17, 47, 5, 7, 6, 17, 8, 7 de de articulo 3, de la comprometer o comprometer comprometer de la Republica, el peticionario of rece de levar de la comprometer o comprometer de la Republica, el peticionario de vida de la comprometer de la Republica, el peticionario de rece de levar de la Republica, el peticionario de rece de la Republica, el peticionario de rece de la Republica, el peticionario de rece de la Republica, el peticionario de los comprometers de la Republica, el peticionario de rece de la Republica, el peticionario de los comprometers de la Republica, el peticionario de rece de la Republica, el peticionario de la Republica de la Republica, el peticionario de la Republica de la Republica de la Repub El Secretario de Instrucción Pública y lusticia en uso de sus facultades tergales.

Nicolás Victoria J.

Nicolás Victoria J.

DECRETO NUMERO 84 DE 1994.

(DE 8 DE 2 GOSTO).

Por el cual se hace un nombranicato.

El Presidente de la República.

En ejercicio de sas attibuciones.

Articulo único. Nómbrase suplem te del Registrador de Instrumentas Públicos y Previdos del Creuto de Pannama, al seño a Abberto J. 394, por excusa acoq tada an señor Emilio Ayala.

Comuníquese y publiquose.

ticia, - l'anamà, Agosto 2 de 1904.

Visto el memorial que antecede, en-trado a este Despacho el 28 de Julio próximo pasaco, en il cual su signata-no señor E, Cerezo nace renuncia de

la beca que le fue adjudicada à su hija la social Antonia Evelia, en la Fesciela Sormal de Institutoras, por metivo de mala salud de aquella, y teniendo accuenta la causal justa presentada por cicho señor para retirar su señon ta hie ja de tal Escuela.

SE RESUELVE:

Declárase cancelada lo beca que les fue concedida por éste Despacho en la Escuela Normal de Institutoras à la señorita Antonia Evelia, hija del señor

señorita Antonia Everia. Baja del señor E. Crezo. Si el señor Cerezo comprueba ante Si el señor Cerezo comprueba ante este Despacho, con certificado médico, que el mal estado de salad de su señonte hija es el motivo por el cual la reitia de la Recuela Normat de Institutoria se le declara por estar dentro el término de prueba—excaperado del pago de los gastos que haya causado discha señonta durante su permanencia en el referido plantel.

Adjudicase la beca que deja la señorita Antonia Evelia Cerezo, en la Escuela Normal de Institutoras, al la seinorita Aura María Agailera, alumina pensionista de la expresada Escuela,

Comuniquese y publiquese.

NICOLÁS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 85.

Secretaria de Instrucción Pública y Justicia.—Sección de Justicia.—Nú-mero 85.—Panama, Julio 21 de 1304.

Registrese, comuniquese "publis

JULIO J. FÁBRAGA

# EGISTRO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1904. kscuela normal de institutoras.

Comments of the second second

Parameter and the second of th

!! .		
	[0	↑ ಹಣ್ಣಾಟ್ಯಾ ಮಾರ್ಟ್ರವಣ್ಯ ಪಡೆಕಾಗಳ ಕಣಕಾಶಕಕ್ಕಾಗಳ ಮಾರ್ಟ್ರವಣ್ಣಾಗಳು ಪ್ರಾರ್ಥ್ ಪ್ರಾರ್ಥ ಪ್ರತ್ಯ ಪ್ರಾರ್ಥ ಪ್ರತ್ಯ ಪ್ರಾರ್ಥ ಪ್ರತ್ಯ ಪ್ರಾರ್ಥ ಪ್ರಾರ್ಥ ಪ್ರತ್ಯ ಪ್ರಾರ್ಥ ಪ್ರತ್ಯ ಪ್ರತ್ಯ ಪ್ರತ್ಯ ಪ್ರತ್ಯ ಪ್ರತ್ಯ ಪ್ರತ್ಯ ಪ್ರಾರ್ಥ ಪ್ರತ್ಯ ಪ್ರತ್ತ ಪ್ರತ್ಯ
Liquida- ción		
il a		
l ă	2	1.05 Stoll 4 Stoll 5 5 12 185 4 4
, s.	10	Grap Grap Grap Grap Grap Grap Grap Grap
Műsien y Canto.	ы	್ರಾರ್ಥ್ಯಕ್ಕರಗಳ ಚಿತ್ರಗಳಿಗಳಿಗಳು ಕಾರ್ಯಾರ್ಥ್ಯಕ್ಕಾರ್ಯಾರ್ಥ್ಯಕ್ಕಾರ ಕಡುಬಳುಬ್ಬಿಂದ
# 45		<u> </u>
	155	
6	0	वाकाका वाकावावावावावावावावावावावावावावाव
Dibujo.	1	යවත්වල අත කිඅපසුවල්ල්ල්ල්ල්ල්ල්ල්ල්ල්ල්ල්ල්ල්ල්ල්ල්ල්ල්
ā		
3.5	0	C   C   C   C   C   C   C   C   C   C
Union dad		AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF
1 28	12.	
11	150	୍ର ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ
Historia Natural	2	
ato State	1	ರವರು ಕಣ್ಣಾಗಳನ್ನು ಕಾರ್ಯಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ಯಕ್ಷಣೆ ಕಾರ್ಯಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ಯಕ್ಷಣೆ ಕಾರ್ಯಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ನಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ನಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ನಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ಯಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ನಕ್ಷಗಳ ಕಾರಕ್ಷಗಳ ಕಾರಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ನಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ತಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ನಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ನಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ನಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ತಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ತಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ತಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ನಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ತಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ತಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ನಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ತಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ತಕ್ಷಗಳ ಕಾರಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ನಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ನಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ನಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ನಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ನಕ್ಷಗಳ ಕಾರಕ್ಷಗಳ ಕಾರಕ್ಷಗಳ ಕಾರಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ತಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ತಕ್ಷಗಳ ಕಾರಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ತಕ್ಷಗಳ ಕಾರಕ್ಷಗಳ ಕಾರಕ್ಷಗಳ ಕಾರಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ತಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ಥಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ಥಕ್ಷಗಳ ಕಾರಕ್ಷಣ ಕಾರ್ತಕ್ಷಗಳ ಕಾರಕ್ಷಗಳ ಕಾರಕ್ಷಗಳ ಕಾರಕ್ಷಗಳ ಕಾರಕ್ಷಗಳ ಕಾರ್ಥಕ್ಷಗಳ ಕಾರಕ್ಷಗಳ ಕಾರಕ್ಷಗಳ ಕಾರಕ್ಷಗಳ ಕಾರಕ್ಷಗಳ ಕಾರಕ್ಷಗಳ ಕಾರಕ್ಷಗಳ ಕಾರಕ್ಷಗಳ ಕಾರಕ್ಷ
<u> </u>	2	CS CS
i .	0	The state of the s
1 5	121	
	(E. )	ବ୍ରକ୍ତ୍ରକ୍ତ୍ର ଅଧ୍ୟକ୍ତ ଅଧ୍ୟକ
je a	0	
is. téniea,	1-1	වෙතතවනය වත්වත්වත්වත්වත්වත්වත්වත්වත්වත්ව වත්වත්වත්ව
Calis.	1 :	23 70
- E	01	ದರವರು ದರ್ಭದರಾಗ ದರ್ಭದರ್ವದ ಬರುವಾದ ನಿರ್ವಾಧದ್ಯ ನಿರ್ದಾಧದ್ಯ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರದಾದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರದಾದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರದಾದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರದಾದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರದಾದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರದಾದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರದಾದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರದಾದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರದಾದ ನಿರದಾದ ನಿರದಾದ ನಿರದಾದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರದಾದ ನಿರದಾದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರದಾದ ನಿರದ ನಿರದಾದ ನಿರದಾದ ನಿರದಾದ ನಿರದಾದ ನಿರ್ದಾಧದ ನಿರದಾದ ನಿ
66	1	
pedagogía	171	
a.	124	
I .	01	වතවසයකම සහසාවක්වත්වත්වත්වත්වත්වත්වත්ව වනවානව
jō.		27 mg 12 46
Religióu.	1	
<u> </u>	2	2 2 2 2 2 Z X 2 Z
	0	ବ୍ରତ୍ତ୍ର ପ୍ରତ୍ତ୍ର ବ୍ରତ୍ତ୍ର ବ୍ରତ୍ତ୍ର ବ୍ରତ୍ତ୍ର ବ୍ରତ୍ତ୍ର ବ୍ରତ୍ତ୍ତ୍ର ବ୍ରତ୍ତ୍ର ବରତ୍ତ୍ର ବ୍ରତ୍ତ ବ୍ରତ୍ତ ବ୍ରତ୍ତ୍ର ବ୍ରତ୍ତ୍ର ବ୍ରତ୍ତ୍ର ବ୍ରତ୍ତ୍ର ବ୍ରତ୍ତ୍ର ବ୍ରତ୍ତ ବ୍ରତ୍ତ୍ର ବ୍ରତ୍ତ୍ର ବ୍ରତ୍ତ୍ର ବ୍ରତ୍ତ ବରତ୍ତ ବ୍ରତ୍ତ ବ୍ରତ୍ତ ବ୍ରତ୍ତ ବ୍ରତ୍ତ ବ୍ରତ୍ତ ବ୍ରତ୍ତ ବ୍ରତ୍ତ ବ୍ରତ୍ତ ବ
nglés.	= 1	ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ
i i		
	1-1	Find
	5	ଟ୍ରାଗ୍ରର ବ୍ରିଗ୍ରିକ୍ଟ ବ୍ରିକ୍ତ୍ରକ୍ତ୍ରକ୍ତ୍ରକ୍ତ୍ରକ୍ତ କ୍ରାଗ୍ରିକ୍ତ
Historia Sagrada	- I	ಬಹಣಬರ ರಥ ಶಚ್ಚರದರ್ಭಕ್ಷಗಳಾಗಳಾಗಿ ಈಗಲ್ಲಾಗಳಾಗ ನಾಗುತ್ತಾಗಿತ
Sa	<u>-</u> T	
	1 1	
.=	1 = 1	ි එක් මත් වඩ වඩ විය
4		
graf	<u>-</u> 1	
Jergraf	7	ಪ್ರಧಾನ ಕರಣದ ಬರುವ ಕರಣದ ಪ್ರಭಾವಿದ್ದಾರಿ ಪ್ರಭಾವಿದ್ದಾರೆ ಪ್ರಭಾವಿದ ಪ್ರಭಾವಿದ್ದಾರೆ ಪ್ರಭಾವಿದ್ದಾರೆ ಪ್ರಭಾವಿದ್ದಾರೆ ಪ್ರಭಾವಿದ್ದಾರೆ ಪ್ರಭಾವಿದ ಪ್ರಭಾವಿದ್ದಾರೆ ಪ್ರಭಾವಿದ್ದಾರೆ ಪ್ರಭಾವಿದ್ದಾರೆ ಪ್ರಭಾವಿದ್ದಾರೆ ಪ್ರಭಾವಿದ್ದಾರೆ ಪ್ರಭಾವಿದ್ದಾರೆ ಪ್ರಭಾವಿದ ಪ್ರಭಾವಿದ ಪ್ರಭಾವಿದ್ದಾರೆ ಪ್ರಭಾವಿದ ಪ್ರವಾದ ಪ್ರಭಾವಿದ ಪ್ರವಾದ ಪ್ರಭಾವಿದ್ದಾರೆ ಪ್ರಭಾವಿದ ಪ್ರವಾದ ಪ್ರಭಾವಿದ ಪ್ರವಾದ ಪ್ರವಾದ ಪ್ರಭಾವಿದ ಪ್ರವಾದ ಪ್ರವಾದ ಪ್ರವಾದ ಪ್ರವಾದ ಪ್ರವಾದ ಪ್ರವಾದ ಪ್ರವಿದ್ದಾದ ಪ್ರವಾದ ಪ್ರವಾದಿದ ಪ್ರವಾದ ಪ್ರವಿದ ಪ್ರವಾದ ಪ್ರವಿದ ಪ್ರವಾದ ಪ್ರವಾ
Geograf		. I . Los
ria, Geograf		######################################
netria, Geograf		T Los -
ecmetria, Geograf	1, C F	4500 4 4 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40
, Geometria, Geograf	F L C F	######################################
tica, Geometria, Geograf	C F L C F	0.00000000000000000000000000000000000
metica, Geometria, Geograf	F L C F	######################################
tritmética, Geometria, Geograf	C F L C F	
o Aritmética, Geometria, Geograf	FLCFLCF	######################################
ano. Aritmetica, Geometria, Geograf	L C F L C F	######################################
fellano. Aritmétien, Geemetrin, Geograf	FLCFLCF	######################################
istellano, Aritmetica, Gecmetria, C	G F L C F L C F	00-04         X         1         X           00-04         X         1         X         40-4-400-4           00-04         00-04         00-04         00-04         00-04         00-04         00-04           00-04 </td
	FLGFLCFLCF	00-4       X       1       3         00-9       40-4-400-4       40-4-400-4       40-4-400-4         00-9       40-4-400-4       40-4-400-4       40-4-400-4         00-9       00-9       1       1         00-9       00-9       1       1         00-9       00-9       00-9       00-9         00-9       00-9       00-9       00-9         00-9       00-9       00-9       00-9         00-9       00-9       00-9       00-9         00-9       00-9       00-9       00-9         00-9       00-9       00-9       00-9         00-9       00-9       00-9       00-9         00-9       00-9       00-9       00-9         00-9       00-9       00-9       00-9         00-9       00-9       00-9       00-9         00-9       00-9       00-9       00-9         00-9       00-9       00-9       00-9         00-9       00-9       00-9       00-9         00-9       00-9       00-9       00-9         00-9       00-9       00-9       00-9         00-9
	C F L C F L C F L C F	######################################
	L C F L C F L C F L C F	######################################
Bsenting, Ca	C F L C F L C F L C F	### ### ##############################
Bsenting, Ca	FLGFLGFLGFLGFLGF	### ##################################
Bsenting, Ca		### ##################################
Bsenting, Ca		6         4         4         6         6         6         6         6         6         6         6         6         6         6         6         6         6         6         7         6         6         7         6         7
ectura. Escritura. Ca		9. 6.         ————————————————————————————————————
Lectura. Bscritura. Ca		9. 6.         ————————————————————————————————————
Lectura. Bscritura. Ca		9. 6.         ————————————————————————————————————
Lectura. Bscritura. Ca		9. 6.         ————————————————————————————————————
Lectura. Bscritura. Ca		9. 6.         ————————————————————————————————————
Lectura. Bscritura. Ca		9. 6.         ————————————————————————————————————
Lectura, Escritura, Ca		# # # # # # # # # # # # # # # # # # #

La Directora,

数的。"你的**是**你有的事情

La Subdirectora,

ROSA H. RUBIANO C.

M. RUBIANO C.

# ESCUELA NORMAL DE INSTITUTORAS. EXTERNADO DE LA

REGISTRO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1904.

6	חן וווועללמוניוניוניוניוניוניוניוניוניוניוניוניוניו
ii- aciói	D   1004400000000000000000000000000000000
Líqui	71 0.04444574
ato.	0
Música y Canto.	7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
11	is with with
Dibujo.	D   WWW. WWW. WWW. W
Dib	<b>F</b>
u v	
Hi. giene	
	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O
Historia Natural.	□ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □
ii z	[4]
10.3	O   MANAGAMA A MANAGAMA
lis- tén	
5	10
Física, Calis- ténica	
a- gogía.	17
'cda	TE - 4.0
Religion, Peda-	O NOWING WAS A VOID OF THE PARTY OF THE PART
ligio	H m4004m0mm 4mmmm 4
Re	A   Whiteholder & Whiteholder & W
	in i
Inglés.	1 เด็ดเดิกการเลาการ การเลาการเลาการ
	D www.www.www.www.ww.ww.ww.ww.ww.
rria	13 000-200-4:0 - 4:00:00:00:0 2
iiste Sagr	± +10 0 = 0
Geografia, Historia Sagrada	C WININGWINGON IN WINDAMING IN
graf	12
5	=
tría.	5
Geo- metría	L 1000
	MIN WINDOWN IN WINDOWN IN
t mética.	17
19	The control of the co
e- Hano, A	1-
1 <b>5</b>	E
i i	TO THE CONTRACTOR OF THE CONTR
Escritura, Crete-	H WWASHE SWAFFRAM F
ura.	[5]
Lectu	2 (000000000000000000000000000000000000
ΛS.	
M N	
ALUMNAS.	
	1 11 12 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11
VSV	. <u>e : :#88# : :"#2# : : : /                             </u>
E LAS	funna Missan Mis
3 DE LAS ALUMNA	in Emma Hilman Hilman Cistobal Cistobal Di dores Hilman Hi
BRE DE LAS	smena famma.  Sylva illina  Torisa  Floras  Floras  Floras  Sylva illina  Sylva illina  Sylva illina  Antonia  An
OMBRE DE LAS	crosemena Emma yada Silvan and Si
NOMBRE DE LAS	Arosemen frama Arosemen frama Yadin Sivar, Yadin Meritin Yadin Sivar, Yadin Meritin Yadin Sivar, Yadin Meritin
NOMBRE DE LAS	- 0 44 40 5 5 5 5 5 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7

La Directora,

M. RUBIANO C.

La Subdirectora,

ROSA H. RUBIANO C.

### Secretaría de Fomento

### DECRETO NUMERO 34 DE 1904. (DE 4 DE AGOSTO).

por el cual se nombra um Junta de Recepción de los miembros del Congreso Médico Pau-Americano que se rennira en esta capital.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones y

### CONSIDERANDO :

CONSIDERANDO:

Que el "Comité Ejecutivo del Quarto Uongreso Médico l'an Ameri ano" ha drigido al Gobierno de la República comunicaciones con el objeto de que se efectite en esta Capital la reunión de ese alto Cuerpo y para que se dicten las medidas conducentes à la formación de una junta que de principio à la organización de los varios ramos y secciones del Congreso,

Art. 1.º Nómbrase una Junta de Médicos encargada de la recepción de los delegados al Cuarto Congreso Mé-dico Pan-Americano, la cual la com-pondrán los señores que à concinua-ción se expresan:

Doctor Emiliano Ponce I., Miembro de la Junta Nacional de Higiene y del Protomedicato de la República.
Doctor W. C. Gorgas, Chief Sanitary Officer. Isthmian Canal Commission, Colonel Medical Corps, U. S. Navy.

ry Officer, Istaman Cama sion, Colonel Medical Corps, U. S Navy,
Ductor J. E. Calvo, Miembro de la Junta Nacional de Higiene y del Protomedicato de la República,
Doctor Henry R. Carter, Chief Quarantine Officer, Istamian Canal Commission Surgeon U.S. Public Health Marine Hospital Service.
Doctor Mariano Gasteazoro, Miembro de la Junta Nacional de Higiene y del Protomedicato de la República.
Doctor John W. Ross, Director of Hospitals, Istamian Canal Commission Medical Director U.S. Navy.
Doctor M. Stern.

- Doctor M. Stern.
  Julio Icaza.
  Ciro L. Utriola.
  Manuer Coroalles.
  Carlos E. Cooke.
  Pedro de Obarrio.
- Pedro de Obarrio, Santos J. Aguilera, D. Oduber, Julio Tomaselli, Louis A. Lagarde, E. B. Herrick, L. W. Spratling, T. H. Lyster, Lewis Balch.

Art. 2.º La mencionada Junta de

Art. 2.º La mencionada Junta de recepcion dictara todas las diposicionos conducentes à la organización de un Combé para atender à los asuntos relacionados con la retunen del Cuarte Congreso Médico Pan Americano.
Dicho Comité se pondrá immediatamente en comunicación con el "Comi de Ejecutivo Internacional" de Washington, a fin de que éste resuelva lo conveniente à la instalación del Congreso y dé Las instrucciones del caso para fijar las taries de éste y la distribución de ellas en los tamos y secio-aes necesarios.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, á cuatro de Agos-i de mil novecientos cuatro.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

**DECRETO** NUMERO 35 DE 1904, (DE 5 DE AGOSTO),

n varios nombramiento: ste do la República,

que es necesario efectuar en el camino de esta ciudad a La Sabana, nómbrase Cadeneros y Porta-miras á los señores que a continuación se expresan:

Señor José Guillot, Cadenero, Gregorio Villalobos, Id. Manuel Cedeño, Porta mira, Franklin Rivera, 1,

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, á cinco de Agosto de mil novecientos cuatro.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 36 DE 1904,

(DE 8 DE AGOSTO). por el cual se da cumplimiento al artículo 14 de la Ley 27 de 1904.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus facultades, DECRETA:

Art, t.º Para ejercer las funciones que la Ley 27 de 1904, de 22 de Abril, señala a un Médico graduado, como requisito previo para establecer un Ma-nicomio en la capital de la República, nómbrase al señor doctor Luis de Pous

Art. 2.º El nombrado disfrutará de Att. 2.º El nombrado disfrutará de una asignación de dos mil pesos (\$2,000,00) oro americano, por los servicios que preste hasta llevar a efecto su cometido, los cuales le serán pagados en la siguiente forma: quinientos pesos (\$300,00) al emprender viaje para el cumplimiento de su comisión, y una cantidad igual cada dos meses hasta completar la indicada suma de dos mil pesos (\$2,000,00).

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, á ocho de Agosto de mil novecientos cuatro.

M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NÚMERO 37 DE 1904,

(DE 10 DE AGOSTO).

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República, En uso de sus atribuciones.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Tomás R. Cowan, Inspector Contador de los trabajos que se verifican en el edificio que se construye, por cuenta del Gobierno, en la ciudad de Colón, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos (8150.00).

Comuniquese y publiquese

Dado en Panamá, á diez de Agosto de mil novecientos cuatro.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 38 DE 1904, (DE 11 DE AGOSTO).

por el cual se le señalan funciones & un empleado público.

El Presidente de la República, En uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Articulo único. Señalanse al señor apertor-Contador de los trabajos que sector-Contador de los trabajos que se constitucan en el elificio, que se constitucan en el elificio, que se constitucan en el elificio, que se cons

lacio de la Gobernación de aquella Pro-

vincia, las siguientes funciones;
(a) Llevar una relación diaria del número de trabajadores, con especifi-cación del jornal que cada uno de-

venga;
(b) Recibir los materiales destina-(b) Recibir los materiales destina-dos à la obra é identificar su número, precio y condiciones, de acuerdo con las facturas y contratos respectivos, y dar aviso inmediato al Director de los trabajos y á la Secretaría de Fomento en caso de no hallarlos de conformí dad;

dad;
(c) Visar las cuentas de los materiales que se reciban y las de los trabajadores.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, á los once días del nes de Agosto de 1904.

M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 127.

República de Panamá.-Secretaría de Fomento. - Sección Segunda. -- Nú mero 127. -- Panamá, Agosto 1.º de

Visto los memoriales que han elevado á este Despacho los señores Rafael Aizpuru, Constantino Arosemena, Ge-rardo Lewis, Manuel Espinosa B. y Pablo Arosemena P. en solicitud de licencias para expiotar bosques nacionales, y

### CONSIDERANDO

Que según el artículo 1,º de la 1.º Quo segun el artiento 1.º de la Ley 61, de 31 de Mayo del presente año expedida por la Convención Na cional, quedan suspendidas as actuaciones sobre adjudicación de tierras laldías intentras no se expida la Ley

patdias infeneras no se exprue la ney que las reg amente; 2.º Que la Convención clausuró sus sesiones sin haber dictado disposi-

ción alguna sobre la materia; y
3.º Que el articulo 952 del Código 5. Que craciono sociales congo Fiscal conombiano, vigente en la Re-pública por mandato de la Ley 37 de este año, faculta al Poder Ejecutivo, como administrador de todos los bienes de propiedad nacional, para dar en arrendamiento tierras baldías con sus bosques, y para fijar el precio del arrendamiento, mediante determinadas condiciones.

### SE RESUELVE:

Decir á los señores Rafael Aizpuru, Decir a los señores Ratael Alzpuru, Constantino Arosemena, Gerardo Lewis, Manuel Espinosa B, y Pablo Arosemena P, que en vista de la disposisción contenida en la Ley til de este año, el troblemo no puede hacer adjudicación alguna de las tierras baldias para cultivo y explotación de bosques. Si los tetricionaciós to desem a Co-

Si los peticionarios lo desean, el Go-bierno, haciendo uso de la facultad que le confere el Código Fiscal (articulos 952 y 953), esta dispuesto à celebrar con ellos un contrato de arrendamiento de los bosques en referencia, mediante estipulaciones reciprocas que se acor-darán entre ellos y el Secretario de

Fomento.

A las solicitudes que se hagan para la celebración de dichos contratos deberá acompañarse lo siguiente:

1.º Una información certificada, de nudo hecho de cinco testigos, levanda ante un Juez o Alcalde, con asistencia del Agente de Ministerio Público, en que conste que el terreno es baldios y que no está considera y considera y que no está considera y qu

las magnitudes indispensables para el cómputo del área y la posición del mismo, referida á un ac geográfico bien conocido. precisa un accidente

geogranco den conocido.

3.º Un croquis suscrito por dos 6
más vecinos, conocedores del terreno y
de sus cercanias, en que figuren les
datos enumerados en el precedente ordinal y los predios colindantes con expresión de los nombres de los dueños.

Comuniquese y publiquese.

Por el Excelentísimo señor Presiden»

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

### RESOLUCION NUMERO 133.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento. - Sección Segunda. —Ramo de Minas.—Número 133. — Panamá, Agosto 10 de 1904.

Vistos los memoriales que se han elevado últimamente á este Despacho con el objeto de contratar con el Gobierno la explotación de fuentes de petróleo y minas de carbón y asfalto, situadas en terrenos de propiedad de la Nación.

### CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

1.º Que con anterioridad á estos memoriales se ha contratado ya con varias personas la explotación de hulleras y fuentes de petróleo, cuyos linderos abarcan considerable extensión del territorio de la Keptiblica;

2º Que la concesión ilimitada ó indefinida de derechos para la explotación de las fuentes y unasa en referencia puede tener serias dificultades para los Concesionarios entre si y para el mismo Gobierno, dificultades que podrían afectar los intereses de la República;

podran arectar los intereses de la Re-pública; 3º Que no existiendo en la actuali-dad planos, ni mapas que indiquen con exactitud las regiones carboniferas y uentes de petróleo que existan en uuestro territorio, cimposible deter-minar la verdadera situación de las concesiones otorgadas. concesiones otorgadas,

### SE RESUELVE:

Suspender temporalmente la cele-Suspender temporalmente la cele-bractión de fuentes de petróleo y minas de carbón y asfalto, hasta que se presen-ten en esta Secretaria los planos y es-tudios de las minas y fuentes ya con-tratadas y pueda conocerse con exacti-tud la extensión de los terrenos conce-didos y la parte de territorio que que-da libre, dentro del cual puedan de-nunciarse nuevas minas.

Registrese y publiquese. Por el Excelentísimo señor Presi-dente, el Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

# Tribunal de Cuentas.

AUTO NÚMERO 1.º DE 1904,

(DE 6 DE JUNIO),

por «i cua" se fenece provisionalmente la cuento de la Tesoreria Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Marzo de 1904, de la cual es responsable et señor M

República de Panamá.—Tribunal da Cuentas.—Primera Plaza.

nudo hecho de cinco testigos, levantada ante un Juez o Alcalde, con asistencia del Agente de. Ministerio Público, en que conste que el terreno es baldido y que no está coupado por cultivadores ni por explotadores de mejor desecho.

2. Una memoria en que se exprese la forma de terreno, que será siema pre rectángulo, triángulo ó trapecio;

grando trapecio de la Cantalda de la cual de responsable el señor M. S. Amí, se encuentra de de conformidad con las disposiciones el forma de terreno, que será siema pre rectángulo, triángulo ó trapecio;

de la Tesoreria Municipal del Distrito de la Cantalda de se responsable el señor M. S. Amí, se encuentra de la cuenta de la Tesoreria Municipal del Distrito de la Cantalda de la Castalda de la Cas

enta á que el presente auto se re

Cópiese y publiquese:

El Contador de la 1.º Plaza.

HENRIOUE LEWIS.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 3 DE 1904.

(DE C DE JUNIO).

per el enal se feucce previsionalmente la cuen-ra de la Tesoreria: Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente a ince de Abril de 1961, de la cual es responsable el señer M. S. Ami.

- Tribunal de República de Panamá.— T Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada cuidadesamente la cuenta de la Tesaveria Municipal del Distrito de Portodolo, neferente al mes de Abril del año en curso, responsable el sobre M. S. Ami, resulta que ella ha sido correctamente llevada y comprebada en debida forma, hallandese per la mismo exacto el saldo en caja que ella acusa de S. Lat. As. y en tal virtud, se da por fenerala pravisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cápiese v publiquese.

El Contador de la 1.º Plaza.

HENRIQUE LEWIS.

Meléndez en la carátula de la cuenta que se examina:

2. Los Talones que llevan los anteros 175 à 250 referentes al impuesto de Matadero y Corral dan una suna total de (\$ 272,30) doscientos setenta y dos pesos treinta centavos, y los distinguidos con los números (£ 2 78 8) por muitas & hacea una suna de (\$ 222,00) doscientos veintidás pesos, de lo cual resulta una dierencia de (\$ 25,00) cinco pesos veinte centavos a favor del responsable señor J. T. Meléndez P., lo que necesariamente cambia el salto de la cuenta se observan las irregulandades sigurentes:

Las estampillas que se encuentran adhardas à las órdenes de pagos que acompañan esta cuenta se observan las irregulandades sigurentes:

Las estampillas que se encuentran adhardas à las órdenes de pagos que morro paña de se de cuenta se observan las irregulandades sigurentes:

Las estampillas que se encuentran adhardas à las órdenes de pagos que compaña esta cuenta se observan las irregulandades sigurentes:

Las estampillas que se encuentran adhardas à las órdenes de pagos que compaña compaña cuenta se observan las irregulandades sigurentes:

Las estampillas que se encuentran adhardas, pero no anutaña como está ordenado. La amiración se la muita de (\$ 1,03) an resolución se la comitión, t. tal (\$ 25,00) veinticiaco pesos suelhe de pagos número 4/68 por centro de la compaña de una de vienta de una de la cuenta de (\$ 27,00) veinticiaco pesos suelhes pesos veintes de la morro de la compaña de una de la compaña de una de la compaña de la compaña de la cuenta de (\$ 2,00) cinco pesos veintes de la pago número 4/68 por consenso de pagos que de la compaña de la cuenta de la compaña de la cuenta de la compaña de la cuenta de la cuenta de la cuenta de la compaña de la cuenta de

go, haciendo figurar esa suma en la cuenta del mes en curso.
Las érdenes de pagos mimer (s. 42).
Art, 480, 435, 455, 477, 473, 484, 435, 486, 487, 497, 497, 497, 497, 497 no han sido concendads, no tienen m el recision ils firma del interesado. La que leva es número arte esta firmada por el interesado pero carece del recibio de figor.

AUTO NÚMERO 5 DE 1801.

the leade number.

per obendese toesen repaires à la citenta de la Tesereri. Minatelle des destrites de Corèn-correspondente al cos de Orachuer de d'al-de la sina de respondable el sofor d'. T. Me-nendez P.

El commission de la vellación de la vellación

ser por útiles de escritorio en el mes de Noviembre, mientrus que en la Li-quidación y la cuenta que la acompaña expressar, que es por los útiles por el 4,º trimestre de 1903, lo que parece ser

El error debe corregirse:

cierto.

El error debe corregirse:
La erden de pago mimero 494 lleva,
um nota diciendo: que es Giro adicional al 3a de Noviembre de 1963, que
debe explicarse.

La orden de pago mimero 453, por
suelto de 5 dias dol mes de Noviembre
del segundo escribiente de la Acaldia,
está impanda al Capitulo 3º Articulo
5º: cuando ese Capitulo 3º Articulo
5º: cuando ese Capitulo 3º Articulo
5º: cuando ese Capitulo y articulo del
1/resquesté se referen tan solo al primer escribiente.
La orden de pago número 454, por el
sucido de 25 del mes de Noviembre,
del segundo escribiente de la Alcaldia,
fiene la misma impatración que la auterior. En ambos casos, uma explicación se lace necesaria.
La orden de pago número 463, por
sucido del Ayudante de Tesorería Municipal, se giró por 8,23,26, cuando el
giro deblo lacerso soltanente por
treinta y tros pesas y treita centavo
(8,33,30).

No lam llegado à este Tribunal los
libros de Rejestro de los imunebles de
promedad del Distrito, que deben remitirse cuanto antes.

Por las razones que arriba se expre-

se cuanto antes. initisse cuanto antes.

Per las rizones que arriba se expre-san, este Tribunal ha resuelto que esta, cuenta se devuelva al responsoble, se-fore J. T. Meléndez P., para que se sir-va subsanar las irregularidades y las omisiones que se han opuntado, para-lo cual se le concede el plazo de guince.

933

wind in 7a <u> 186</u> 189 +6890 452 267 0.000

Tarket I 1563

233 364, 509, 538, 532 v 533, You with the Posts of the State of the S

emplificate.

En resta de la sus mentrantes de presentante de la sustante del sustante de la sustante del sustante de la sustante del sustante de la sustante de la sustante de la sustante del sustante de la sustante del sustante de la sustante del sustante de la sustante de l protective Statement of the Control

Conservation of the second of

Big ama carb — Pola

\*

-- 7P 7F 12/11/202

Mir tikko fot 6

The state of the s

Bannings to the Control of Control of the Control o

Commission that

Limins and the control of the cont

Recognition and the property of the property o

En impatho da de la carten de joya municipal de joya de joya municipal de joya municipal

e seele een gegen die de gebeure vergelijk van die gebeure vergelijk van die gebeure vergelijk van die gebeure Die gegen van die gegen die gegen die gebeure vergelijk van die gebeure vergelijk van die gebeure vergelijk v Die gegen van die gegen van die gegen van die gebeure vergelijk van die gebeure vergelijk van die gebeure verg

Mengret i Anni edel V Lettera i Sant e Alfred Statistic Lettera i Averati e perfette Seat Lettera i Anni Sant

of Bright in a little winds the

Tark Conference (Control of Control of Contr the power of the first of the f

### Avisos.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repú-En la Tesorería General de la Repu-blica, en esta capital y en las respecti-vas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 55 de 1904 sobre organización judicial, al 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (§ 0,50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Agosto de 1904.

DENUNCIO DE MINA.

Señor Gobernador del Departamento.

Panamá.

Yo, Nathaniel I, Hill, mayor y vescino de Santiago de Veraguas, ante Usia con el debido respeto expongo; que en un punto de la fabla occidental del cerro denominado "Alto de la Mina", en uma de las colinas que quedan hacia el Norte por la parie que dà más proximamente al caserio del "Aguacatal", se encuentra una mina de oro de fifón, abandonada; y deseando obtenerla en possión y propiedad, para mi para el señor Wilham Caley Johnston, la denuncio en debida forma con tal objeto; haciendo constar que mi asociación con el dicho señor leineston es de las que el artículo 251 del Código de minas define y por liquies partes.

for Ichasion es de las que el artículo 251 del Código de minas define y por Iguales partes.

Ignoro si esta mina tuviera nombre cuando so la trabajaba, ni quiénes fueron sus posecdores. Y se la denominará "La Aparera", por has llarse en las mismas cuestas que las minas de "San Miguel" y la liamada de "Juan de Dios Robles" y hacia el Norte de la primera.

Como base para la mensura fijo desde abora los siguientes y mutos indicativos de esta linea, à saber: tomando por punto medio è central de cla el que aparece de término del conte del socabon dejado y midiendo 120 metros, 100 hacia el ste y otros 120 metros, 100 hacia el ste y otros licamentos per punto nacia de del que aparece de termino del nices la fuera de la suspensión de altira de las trespertenencias que precendenos, pero reservandome, no obstante esta indicación, el acrecho de alteración que procesión, si así conviniere.

Acompaño copia autentica del aviso dado al señor Alcahde del Distrito de Sun Francisco de la Montaña, en conformidad con el artículo 316 del su practido Código y la constancia de uniferio. 2º de la Ley 14 de 1888.

Usa se diginara, pues, disponer que é este denuncio se le de curso legal.

Santiago, Julio 27 de 1994.

Santiago, Julio 27 de 1904.

Señor Gobernador,

NATHANIEL I. HILL.

### DENUNCIO DE MINA.

Señor Gobernador del Departamento.

Panamá.

Nathuniel I. Hill, vecino de Santiago de Veraguas y mayor de edad, an te Usia represento con todo respetir que en la fracción de "Minas Bajas" quiriedicción de Distrito Municipal de San Francisco de la Montaña, en punto cercano de la quebrada del Acip, à la banda oriental de este arroyo, existe una mina de veta aurifera, desserta, y lamada de "La Paloma" y oseando obtenerla en posesión y propiedad para mi y el señor William Caley Johnston, la denuncio termalmente ante Su Señoria.

La mina que denuncio es conocidante los moradores de los campos circunvecinos con el epíteto expresado, pero se ignora quiénes fueran sus la diamado del "Alto de Morón;" y Nathaniel I. Hill, vecino de Santia

poseedores to quienes la trabajaron. Para la medida fijo desde ahora los siguientes puntos: para la linea de base, 120 metros lacia el Este y otros 120 metros lacia el Coste del sulo con que aparece dejada el trabaja de cor-te con el mana, fondes se trans conque aparece dejada el trabajo de con-te, en el punto donde se tenno nutes-tra del minerar per mesaro comisio-nado señor Gregorio Lanos M., y se fijo la correspondiente señal de des-cubrimient por él, y siguiendo de los expresades puntos la dirección Sur-para líneas de actura: reservándome, para ejéreceto en el acto de la pose-sión, el derecho de alteración que el artículo 26 del Código de minos con-cede,

Code.
Mi socio señor William C. Johnston

Mi socio señor William C. Johnston representa dece acciones de venticuattrava parte y vo otros tantas.
Acompaño copia de la ditigenem del aviso dado al señor Abando ach latigenem del seson francesse, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 346 del cindo Cédigo. También incluyo la constanem de pago de los derechos fiscatamen de pago de los derechos fiscatamen de pago de los de-

rechos fiscales.
Dignese Usfa disponer que se le dé á este denuncio el curso legal.

Santiago, Julio 25 de 1904. Señor Gobernador,

NATHANIEL I. HILL.

### DENUNCIO DE MINA.

Señor Gobernador del Departamento. Panamá.

Nathaniel I. Hill, vacino de Santisgo de Veraguas, expongo muy respetuosamente ante Usia: que en un pain to de la fracción de Molejonos, jurisdicción del Distrito de Li Pintuda, en la Troyancia de Coclé, se encuentra una mina de filón auritero, de antisguo descubrimento y abendomala, la ettal es noncida con el mombre de "Filones", y dessando obtener la propiedad de ella, para mi y para el se for don Tomas Arias, la demuncio ante Usia en toda forma.

L'ancro quienes hayan sido los últimos posecdores de la prenotada mua, la cual colinda por el Norte con la Carbeada de Los Mestizos, y por el Sar con una serrania sun nombre especial conocido; por el Este con descriros en forma de cuchilias; y por el Oeste con otro cerro de igual forma.

Para la mensura fijo desse abora como líbea de lase las margenes del alo Sur de la Quebrada de Los Mestizos, y para las laterades ó longitud, la dirección hacia el Sar; reservandome, su embago, para ejercera en el acu de la ocean hacia el Sar; reservandome, su embago, para ejercera en el acu de la ocean hacia el Sar; reservandome, su embago, para ejercera en el acu de la ocean hacia el sei de recena en el acu de la pueden el de recena en el acu de la poseción, el de recho de vación de la poseción, el de recho de vación de la con de la poseción, el de recho de vación de la con de la poseción de la con de la poseción el de recena en el acu de la poseción, el de recena en el acu de la poseción el de recena en el acu de la poseción el cidoren el contra el c Nathaniel I. Hill, vecino de Santia

me, sin embargo, para ejercerio en acto de la posesion, el derecho de riación que concede el artículo 26 acto de la posession, el d'recho de va-riaction que conceue el articulo 26 del Codigo de Minas. En el interes de la mina que intentamos restaurar, el se-fior Arras representa mimero igualde acciones y dereches que yo. Acompoño copia ae la difigencia del aviso dado al sufor Alcade de la l'in-tada, en conformadad con el articulo 49 del precitado Código, y la constan-cia de la lor satisfecho los derechos fiscales. Acuardo one su Señoria dissonata

ascanes.

Aguardo que su Señoria dispendrá que se le de a este denuncio el curso legal.

Santiago, Septiembre 22 de 1803,

NATUANIEL I. HILL.

deseando obtenerla en posesión y pro-piedad, la denuncio en la forma debida, con tal objeto.

Aunque la mina que denuncio se la conecto anteriormente con el dicho epiteto de "Alto de Morca", en ade-lante se la denominara "La Califor-na."

epiteto de "Atto de antimata". La California.

Sus útimos poseedores (ueron los señores emitio Clavei y John M. Pophim, vecinos el primero del Distrito de Cañazas y residente en el pueblo cabrecera de este dimuncipo la ligorase el paradero actual del segundo.

Como hase parafa mentida de la minación desde abora los sigurantes puntos: como central de la menta de las el conque apareces se dejo el corte del sociabon en el certo del "Alto de Morio", en druección Este 120 metros y otros 120 metros bacia el Oeste, y seguiendo la dirección Norte para las limas de altura.

De conformidad con el artículo 346 Código de Minas acompaño copia de la diligencia del aviso dudo al señor Alsendo de Cañazas, y la constancia también de haber cumplito to presente por el artículo 2,º de la Ley 14 de 1888.

Fignese Usía disponer que se le de a es denuncio el curso legal.

Santiago, Julio 27 de 1924.

Santiogo, Julio 27 de 1904.

NATHANIEL HILL.

DENUNCIÓ DE MINA.

Señor Gobernador del Departamento.

Panamá.

Nathaniel I, Hill, mayor de edad y vecine de Santiago de Veraguas, con el debido respeto ante Usia expongo; que en el cerro principal de los flamados "Áltos de las Minus," en la fracción de "Minas Altas," jurisdicción del Distrito de San Francisco de la Montaña, en cuesta de las del lado Sur del indicado cerro se encenetra una mina des del laco ma llos afíces y desendo obtenera en posesión y propiedad para mi y el señor William Caley Johnston. la denuncio formal mente ante Su Señoria.

La mina que denuncio se conocía

Señería.

La mina que denuncio se conocir con el nombre de "San José del Tiro cuando fue abandonada, pero ignor-quienes fueran sus últimos poseedores Como base para la medida, fijo desde quenes lacran sus attimes posedores. Como base para la medida, fijo desde ahora los pantos que aquí infueo, del sito en donde aparece fue dejajo el corte del socabón de la veta matre, se tomara en dirección Este y Oeste, respectivamente, ciento veinte metros, y ac los termi os de esta linea, particion hacia el Norde las dos lineas laterades, de la altura de las tres pertencias que pretendenos; reservandome, sinembargo de este señalamiento, el derecho de alteración que el artículo 25 del Código de Minas concede, para ejercerlo si conviniere—en el acto de la posesión.

El socio señar Johnston representa doca acciones y yo otras tantas de las en que, según el artículo 255 del precitado Courgo, debe considerarse la Compañía por ser esta de las que definea y tratan los artículos 251 y 254 lbiden.

Acompaño copia de la dilizencia de Acompano copia de la unigenem des aviso dado al señar Alendie del Dis-trito de San Francis o, de conformi-dad con el artículo 346 del Código de dad con el artichio sin del Codigo de Minas y la constructa de haber poga-do los derechos fiscales. Usia se dignará disponer que se de dé à este denunção el curso legal.

Santiago, Julio 27 de 1903

Señor Gobernador.

NATHANIEL I. HILL.

DENUNCIO DE MINA.

eñor Gobernador del Departamento.

Yo, Nathaniel I. Hill, mayor de edud vecino de Santiago de Veraguas, an-

te Usía con el debido respeto exponente que en la cuesta occidental del caró denominado el «Mito de las Minas" en la fracción de "Minas Atas." I risdicción del Distrito de Sur Francisco de la Montaña, se encuentra una mina da oro, de vela, de labor abundo modar y descando obtenerla en passación y prepiedad para int y para Wisiman Caley Johnston, la derando con tal objeto en debida forma ante Usir.

imm Calcy Johnson.

In mina en referencia fue trabaj da primeramente, por un sujeto flam do primeramente, por un sujeto flam do primeramente, por un sujeto flam do pan de Pios Robles, y despuds io fue por su yerno Fither o Fiter (un aleman que falleció hace muchos años en dicho paraje de "Minas Aita." to mismo que su suegro Robles, pero, según noticias, ellos usufructuaren 11 mina sin posesión ni titulo legules. Ignoro si trovo otros poseedares tibrimes de igsos facto ni pso jure; como ignoro si la mina tavera otros nombra sque los que por la tradición apustada, le dan hoy los vecinos de coso contornos esto es "Mina de Juan de Dies Robles" y "Mina de Juan de Dies Robles" y "Mina de Fiter."

H. go constar que mi socio el safor Johnston representa igual minero de secciones que ye, y que muestra Compañía es de las definidas en el artículo 251 del Caligo de Minas; que he campido con el deber que impone di artículo 252 de la Le y 14 de 1885, como también que acompaño la copta aufentas que ordena el artículo 24 de).

ntrieno de acom<sub>c</sub>año la copia au-tántica que ordena el artículo 34 a**el** ertado Codigo. Dignese el señor Gobernador dispo-

ner se le dé a este denuncio el curso

Santingo, Julio 27 de 1903.

NATRANIEL I. HILL

DENUNCIO DE MINA.

Señor Gobernador del L'epartamento.

Ponamá.

Nathuniel I. Hill, vecino de Santiago de Veraguas y may r de edad, contogo de la facción de "Minas Altas", jurisdicción del Distrito de San Francisco de la Montaña, se encuentra una mana de oro, de veta, de antiguo describrimiento, desierta; y descundo obtenerla en posesión y propieda i para mí y el señor William Laley Johnston, la deauncio formalmente ante Usia.

Iguoro cual fuera el rombro con que se conocia la mina en referencia cuando fue abandonada; pero se la denominará "El Coraillo." Ignoro tame une quiene quienes fueron los últamos poseedores de ella, ó por quienes fuero fuera trabajada.

de ella, o por quiénes fuera tralores

bajada, Daqua.

Como base de la medida fijo desde ahora los siguientes puntos: dei punto ahora los siguientes puntos: dei punto donde se hizo clavar un poste para senad, se tomaran 120 metros hacia el Este y otros 124 metros hacia el O ste, y de los dos ternamos de esta línea de las des parturan en dirección Nordeste has dos líneas laterales de la altura de las tres pertenencias que pretendemos: quedando el punto indicado para tirar la rinca de base inmediato para tirar la rinca de base inmediato. Al sitto demonanado "El Ingene," en la quebrada "La Honda." Mi secio el señor Johnston representa doce acciones y yo otras tantas siendo ordinaria la compañía nues documento contra compañía nues acompañía contra contra contra de la compañía nues acompañía contra contr rjaua. Como base de la medida fijo desd**e** 

Acompaño copia auténtica de la di-igencia de aviso dado al señor Ale d-de del Discrito de San Francisco y la a constancia de haceres pagado los de-reches discares, de conformidad con los artículos 345 del Código de Mi nas y 2.º de la Ley 14 de 1-85. Diguese Usia disponer s y le dé à os-te denuncio el curso legal.

Santiago, Julio 27 de 1903.

NATHANIEL I. HILL.

Torre é Hijos.